

CUADERNOS DE HISTORIA 61

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE - DICIEMBRE 2024: 197-220



POLÍTICA PARTIDARIA Y RÉGIMEN CARCELARIO EN CÓRDOBA, ARGENTINA (1928-1943)*

*Milena Luciano***

RESUMEN: Este artículo indaga las conexiones entre las agendas gubernamentales provinciales y las modalidades que adoptaron los regímenes penitenciarios en Córdoba desde 1928 hasta 1943, etapa de expansión del Estado intervencionista en Argentina. La escala de análisis adoptada rescata las particularidades del caso provincial en el concierto nacional, a través de la reconstrucción de redes de actores políticos y profesionales —específicamente juristas y médicos— perfiles, trayectorias y su incidencia en el espacio carcelario. Este estudio demuestra la centralidad de las trayectorias partidarias como atributo para ejercer cargos superiores en la administración penitenciaria de Córdoba, al tiempo que permite dimensionar efectos diferenciados en la recepción de los saberes criminológicos en las instituciones de encierro provinciales.

PALABRAS CLAVES: cárceles, higienismo, criminología, partidos políticos, siglo XX, Argentina.

* Este artículo recupera avances de investigación presentados en mi tesis doctoral “Luchas políticas, transformaciones burocráticas: Policía, Justicia Penal y Cárceles en Córdoba (1930 - 1955)”, aprobada en el Doctorado en Historia de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina (diciembre de 2022). Investigación financiada por una beca doctoral interna otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina.

** Becaria Posdoctoral de CONICET, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS) - CONICET - Universidad Nacional de Córdoba. Doctora en Historia, Universidad Nacional de La Plata. Córdoba, Argentina. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-9373-7279>. Correo electrónico: mileluciano31@gmail.com

*PARTY POLITICS AND PRISON REGIME IN CORDOBA, ARGENTINA
(1928-1943)*

ABSTRACT: This article investigates the connections between the provincial government agendas and the modalities adopted by the prison regimes in Cordoba from 1928 to 1943, a stage of expansion of the interventional State in Argentina. The scale of analysis adopted rescues the particularities of the provincial case in the national concert, through the reconstruction of nets political and intellectual actors –specifically lawyers and doctors– profiles, trajectories and their incidence in the prison space. This study demonstrates the centrality of party trajectories as an attribute to exercise senior positions in the prison administration of Cordoba, while allowing the dimensioning of differentiated effects in the reception of criminological knowledge in provincial confinement institutions.

KEYWORDS: Prisons, hygienism, criminology, political parties, 20th century, Argentina.

Recibido: 25 de agosto de 2023

Aceptado: 30 de noviembre de 2023

Introducción

En la segunda mitad del siglo XIX, el Estado en Argentina adoptó un régimen federal en el cual las elites provinciales conservaron, entre otras facultades, la organización de los gobiernos locales y de la administración de justicia¹. Posteriormente, la emergencia de burocracias estatales –nacionales y provinciales– permitió la inserción de especialistas dedicados a interpretar problemáticas sociales –desde sus saberes profesionales– y a diseñar políticas públicas para abordarlas². En esa coyuntura, los criminólogos positivistas fueron partícipes de la configuración de lo que Ricardo Salvatore³ denomina estado médico legal. Allí confluyeron agentes estatales, juristas y médicos que, a partir de los datos obtenidos de la población carcelaria, elaboraron diagnósticos sobre las conductas delictivas de los sectores subalternos. Esta expansión de los saberes médico-legales estuvo acompañada por una

¹ Rosso, 2022, p. 19.

² Di Liscia y Soprano, 2017; Bohoslavsky y Soprano, 2010.

³ Salvatore, 2001; 2010.

agenda penitenciaria nacional abocada a la creación de nuevos complejos carcelarios⁴.

Estas perspectivas que priorizan el accionar de expertos y burócratas nacionales, sin embargo, otorgan un rol secundario a las disputas entre actores políticos provinciales, para quienes el control de esas burocracias fue de suma relevancia para articular un proyecto político con las formas organizativas de la esfera pública. En Córdoba, desde los años treinta, la progresiva y, por momentos limitada, expansión de las agencias estatales del Estado provincial en materia de políticas sociales, laborales, sanitarias y educativas fue parte de un consenso político entre demócratas y radicales⁵, las dos principales fuerzas políticas que disputaban el gobierno provincial durante este período. Pero aún es posible identificar vacancias historiográficas respecto al accionar estatal provincial en su esfera coercitiva y represiva, bajo modalidades “humanitarias” o “rehabilitadoras”⁶.

En este estudio proponemos situar las orientaciones del régimen penitenciario en Córdoba en el marco de las disputas partidarias que tuvieron lugar entre 1928 y 1943, período en el cual ocurrieron alternancias en los gobiernos provinciales entre radicales y demócratas. En nuestra hipótesis de trabajo planteamos que las agendas de cambio penitenciario, en las diferentes gestiones políticas provinciales, fueron enunciadas como innovaciones que persiguieron objetivos correccionalistas, por distintos medios. En determinados momentos esto implicó rehabilitar a través del aprendizaje de un oficio, regímenes disciplinarios más severos y tratamientos individualizados; prácticas sustentadas en nociones provenientes del higienismo o de la psiquiatría. Estas medidas no fueron necesariamente progresistas, pues abarcaron rasgos y prácticas de reformas anteriores, vinculadas con los intereses de determinados sectores que, en contextos específicos, adquirieron autoridad para materializar sus reformas frente a otros proyectos y orientaciones⁷.

El artículo se estructura en tres apartados. En el primero reconstruimos el esquema de disputas partidarias a lo largo del período en análisis, esto es, las redes de actores políticos provinciales, sus perfiles, coaliciones y alianzas. En el segundo, nos enfocamos en la creación de la Dirección General de Cárceles de Córdoba (DGCC) y en los efectos de la intervención del gobierno provisional en su organización y gestión. En tanto, en el último apartado indagamos

⁴ Silva, 2012; González Alvo, 2022.

⁵ Ortiz Bergia, 2015, p. 3.

⁶ Garland, 2018.

⁷ Goodman, Page y Phelps, 2017.

las modalidades que adoptó la mirada médica del delito en la DGCC y sus articulaciones con la agenda gubernamental.

En la investigación realizamos un abordaje cualitativo de fuentes oficiales (memorias, notas, informes, reglamentos, sumarios y órdenes del día) de las áreas Penitenciaría y Policía de la Capital, del Ministerio de Gobierno de Córdoba, leyes y decretos nacionales y provinciales, revistas científicas e institucionales y bibliografía secundaria.

La consolidación del bipartidismo en Córdoba: actores y redes políticas

El escenario político de Córdoba estuvo marcado durante décadas por la presencia de sectores liberales y clericales en las dos principales estructuras partidarias: el Partido Demócrata (PD) y la Unión Cívica Radical (UCR). Si bien la proyección de la centralización de cárceles en la provincia, como veremos, se produjo por iniciativa radical, la materialización de muchos de los preceptos del reformismo penitenciario en Córdoba estuvo vinculada con la gestión de un demócrata, Ramón Cárcano, gobernador en dos oportunidades (1913-1916 y 1925-1928).

Cuando los radicales Enrique Martínez y Antonio Ceballos asumieron la gobernación de la provincia en 1928, las divisiones internas del partido provocaron las renuncias de algunos ministros que formaban parte de su gabinete; entre ellos, la presentada por Amadeo Sabattini, tiempo después, gobernador de la provincia. Asimismo, el mandato de Martínez se vio interrumpido luego de ser designado como candidato a vicepresidente junto con Hipólito Yrigoyen, situación que ubicó a Ceballos en la gobernación de Córdoba. Uno de los momentos más conflictivos de su gobierno tuvo lugar en las elecciones legislativas de 1930, tras el secuestro de urnas y encarcelamiento de fiscales del PD⁸.

El escenario nacional también estaba marcado por la conflictividad política y social que caracterizaron los últimos meses de la presidencia de Hipólito Yrigoyen, hasta el golpe de Estado de 1930. En adelante, los actores provenientes de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) asumieron cargos gubernamentales, pero con carácter provisional, esto es, a la espera del llamado a elecciones. En otras palabras, adoptaron un rol indirecto en la política argentina, ejerciendo presión en las candidaturas presidenciales, por lo cual controlar el poder de las fuerzas militares fue de suma importancia para los gobiernos constitucionales subsiguientes.

⁸ Osella, 2016, pp. 78-87.

Las elites de la “restauración conservadora” construyeron una coalición –bastante heterogénea– denominada Concordancia, que sumó entre sus filas a los partidos conservadores del interior –nucleados mayormente en el PD–, a los radicales antipersonalistas⁹ y a sectores del socialismo independiente¹⁰. El fraude electoral fue la vía de acceso y permanencia en el gobierno que ubicó al general Agustín Justo (1932-1938) en la presidencia.

En Córdoba, entre 1932 y 1936, los demócratas gobernaron la provincia bajo la figura de Pedro J. Frías. La carrera política del gobernador había comenzado ejerciendo cargos legislativos (diputado y senador departamental¹¹ y presidente del Senado Provincial), seguido por el ejercicio de funciones ministeriales (Obras Públicas) hasta llegar a la gobernación. Si bien, el PD otorgaba “libertad de acción” a sus integrantes para apoyar a organizaciones bastante alejadas de los preceptos liberales –como la Legión Cívica–¹² sus prácticas electorales distaron de ser fraudulentas. En tanto sus filas estaban conformadas por sectores clericales, liberales y conservadores de familias notables¹³.

En el radicalismo, en cambio, comenzaron a avizorarse signos de renovación en cuanto a los grupos sociales que lo conformaban, integrando en sus filas a hijos de inmigrantes cuyas vías de ascenso social tenían lugar en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Estas transformaciones no solo representaron la inclusión de nuevos actores, sino procesos de democratización al interior del partido –como el voto directo de candidatos– y el distanciamiento del conservadurismo que aún se mantenía vigente en muchos de los correligionarios¹⁴. Entre los promotores de las reformas se encontraban quienes fueron designados gobernadores de la provincia: Amadeo Sabattini (1936-1940) y Santiago del Castillo (1940-1943).

⁹ Al interior de la UCR existía una división entre sectores que apoyaban a Hipólito Yrigoyen (personalistas) y otros grupos cercanos a Marcelo T. De Alvear (antipersonalistas).

¹⁰ Macor, 2001, pp. 53-57.

¹¹ La provincia de Córdoba se encuentra dividida en departamentos. Durante el período en análisis, se los denominaba jefaturas políticas o departamentales. Esta estructura territorial estaba encabezada por jefes políticos que oficiaban de representantes del gobernador en el interior de la provincia.

¹² A comienzos de los años veinte, era habitual que jóvenes de familias tradicionales se incorporaran a las filas del nacionalismo y del fascismo. Teniendo como antecedente más reconocido la Liga Patriótica Argentina (1919), los nacionalistas de los años treinta se organizaron en diferentes movimientos: la Liga Republicana, Legión Cívica, Milicias Cívicas, Legión de Mayo, entre otras, Rock, 1993, p. 113.

¹³ Teach, 2010, p. 198.

¹⁴ *Ibid.*, p. 204.

Mientras Sabattini (médico oriundo de Rosario, Santa Fe) finalizaba sus estudios en la UNC para trasladarse a la ciudad de Villa María (Córdoba) en donde desarrolló sus primeros pasos en la militancia radical, Del Castillo (abogado nacido en Bell Ville, Córdoba) presidía la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Ambos profesionales del interior provincial ejercieron cargos en la administración del gobernador Ceballos; Sabattini como ministro de gobierno, en tanto, Del Castillo se desempeñó como director del Departamento Provincial del Trabajo, hasta que el golpe de 1930 los obligó a adoptar otros rumbos en la acción política que, al menos para el médico rosarino, implicaron momentos de exilio en el marco de las insurrecciones radicales de los primeros años de esa década.

El ascenso de Sabattini a la gobernación de Córdoba ejemplificó otro proceso como fue la inserción de los médicos en la lucha política, ámbito reservado habitualmente a los profesionales del derecho¹⁵. Desde comienzos del siglo XX, la aparición de nuevas facultades en el ámbito de la UNC amplió la gama de profesiones liberales que propiciaban el acceso a cargos públicos de ingenieros y médicos¹⁶. Junto con Ceballos y Martínez, otros políticos que también transitaron las facultades de ciencias médicas fueron Nicasio Salas Oroño, Benito Soria y quien fue el vicegobernador de la provincia entre 1940 y 1943 –más tarde presidente de la Nación– Arturo Illia.

Un hecho fundacional en el ascenso del radicalismo en la escena política provincial fueron los sucesos ocurridos en la localidad de Plaza Mercedes (situada a 100 kilómetros de la ciudad de Córdoba) en 1935, cuando un supuesto fraude cometido por los demócratas en las elecciones municipales desencadenó una balacera entre efectivos policiales y apoderados del Partido Radical enviados desde Córdoba¹⁷. Así como había ocurrido a principios de los treinta, otro conflictivo episodio electoral involucraba a Pedro Vivas y a la policía, esta vez, con desenlace fatal. Junto con Vivas, fallecieron el también militante radical Bruno Agobar Anglada y siete agentes policiales. Si bien, para los radicales los hechos simbolizaban la defensa de los comicios limpios, para los demócratas se trató de un episodio de violencia que equiparaba a los miembros del partido con la mazorca rosista¹⁸.

Aun con sus diferencias ideológicas y políticas, los gobiernos de Córdoba entre 1932 y 1943 compartieron un modo de intervencionismo caracterizado

¹⁵ Tcach, 1999.

¹⁶ López, 2013, p. 129.

¹⁷ Tcach, 2012, p. 152.

¹⁸ Luciano, 2021, p. 198.

por el aumento de la participación del Estado en materia de políticas sociales; tareas que fueron absorbidas por el personal del Ministerio de Gobierno, de otras reparticiones públicas y por comisiones *ad honorem*¹⁹. Este intervencionismo estatal también se reflejó en la participación activa en las relaciones entre capital y trabajo que, durante el sabatinismo, permitieron la expansión de un considerable número de asociaciones gremiales, encabezadas por anarquistas (cocineros, pasteleros y panaderos), socialistas (comercio, ferroviarios y tranviarios) y comunistas (gráficos, metalúrgicos y trabajadores de la construcción). Este entramado de fuerzas en el mundo sindical, en parte, se explicaba por las medidas adoptadas a nivel internacional con la implementación de frentes populares (1936), que promovía la acción conjunta de organizaciones políticas para evitar el avance del fascismo²⁰.

A continuación, nos preguntamos sobre la articulación entre dicho intervencionismo estatal y las políticas de corrección (o rehabilitación) de aquellos individuos que no “comprendían” las normativas y el propio ejercicio de sus derechos sociales y que, en consecuencia, eran sancionados, juzgados y –en ciertos casos– reclusos en instituciones de encierro estatales²¹. Al mismo tiempo, situamos estas medidas en el marco de las disputas partidarias provinciales.

La Dirección General de Cárceles antes de la Dirección General de Institutos Penales

El organismo que sentó las bases para la configuración de un sistema penitenciario federal en Argentina fue la Dirección General de Institutos Penales (DGIP) creada en 1933. Sin embargo, en Córdoba, desde 1929 se había proyectado la centralización de la administración de prisiones provinciales por medio de la DGCC que, como veremos en este apartado, fue impulsada por el radicalismo.

Desde 1925, las instituciones de encierro de la provincia se distribuyeron en cinco jurisdicciones: bajo la dependencia de Capital (1ra.) se ubicaban la Penitenciaría Córdoba, Cárcel de Encausados y la Cárcel de mujeres del Buen Pastor; en Río Cuarto (2da.), la Cárcel de Encausados y del Buen Pastor; Villa María era cabecera de las Circunscripciones Tercera y Cuarta a cargo de la

¹⁹ Ortiz Bergia, 2015, *op. cit.*

²⁰ Blanco, 2016, pp. 5-6.

²¹ Garland, 2018, *op. cit.*, p. 347.

cárcel del mismo nombre y San Francisco representaba la Quinta Jurisdicción teniendo bajo su órbita una cárcel de Encausados²².

Dentro de la incipiente burocracia penitenciaria, entre los actores responsables de materializar la centralización se encontraba Andrés Rampoldi, el primero en estar al frente de la DGCC. Su trayectoria se repartía en distintos ámbitos de actuación: como abogado y secretario del Juzgado de Paz Letrado y conjuez del Juzgado de la Cámara Federal de Córdoba, como militante que formó parte de la Liga Patriótica Argentina (sección Córdoba), luego como concejal por el radicalismo yrigoyenista (1925-1928) en la ciudad Capital y, por último, como director de la Penitenciaría de Córdoba, designado por el gobernador radical Antonio Ceballos.

Este último aspecto creemos que no se trata de un dato menor, puesto que la figura de Rampoldi tuvo centralidad en la militancia radical identificada con la línea de Pedro Vivas. Su impronta en los regímenes de las cárceles cordobesas fue considerable, pues dedicó parte de su gestión a la mejora de las condiciones de vida de los internos, pero también del personal que en esos momentos se dividía entre empleados encargados de la vigilancia interna, dependientes del establecimiento y el piquete de guardiacárceles abocado a la seguridad externa y bajo las órdenes de la Policía. Dichas iniciativas se vincularon con el trabajo desarrollado años después por Rampoldi como senador provincial (1930-1934) en materia de legislación laboral²³.

La DGCC nucleaba bajo una sola superintendencia a los establecimientos carcelarios de la ciudad Capital –Penitenciaría de varones, Correccional de mujeres, Cárcel de Encausados y Asilo de Menores Varones– y de las ciudades del interior provincial: cárceles de Encausados de San Francisco, Villa María y Río Cuarto (también Correccional de mujeres). La dirección central recaía en el director de la Penitenciaría de Córdoba²⁴. En este sentido, las atribuciones de Rampoldi eran reglamentar la distribución de empleados y servicios desempeñados en cada unidad carcelaria, así como también proponer al Ejecutivo Provincial sus nombramientos y velar por el cumplimiento de los regímenes internos, lo que a su vez implicaba la aplicación de sanciones disciplinarias (sumarios). De acuerdo con el “Reglamento para la Dirección General de Cárceles” de 1929, las facultades de los directores de cada establecimiento se verían reducidas al

²² González Alvo, 2022, *op. cit.*, p. 242.

²³ Vidal, 2014, pp. 116-118.

²⁴ Decreto Provincial n.º 2257, Serie E, Córdoba, 11 de abril de 1929.

punto de que la mayor parte de las decisiones (reglamentarias y administrativas) debían ser consultadas previamente al director general²⁵.

En cuanto a las propuestas de Rampoldi, estaban enfocadas principalmente en la separación de penados y encausados, el aumento de personal penitenciario (y mejoras salariales) y en un proyecto de creación de una colonia hogar de menores varones²⁶. En la demanda por mayor personal y mejores salarios, Rampoldi incluyó también la capacitación, argumentando que las funciones del personal penitenciario no solo eran custodiar presos, sino “educarlos no solo con la palabra sino con el propio ejemplo”. Como señalamos, sus iniciativas en materia carcelaria reflejaban, en cierta manera, sus preocupaciones en torno a las condiciones laborales; en este caso, del personal de la institución a quienes describía como los únicos empleados que en sus horas de descanso “están obligados a concurrir al primer llamado de la dirección para que presten servicio sin ninguna otra remuneración”²⁷.

Este proceso de cambio en la administración penitenciaria se vio interrumpido momentáneamente por el golpe de Estado de 1930. La DGCC, al igual que otras instituciones estatales, fueron intervenidas ubicándose en los cargos jerárquicos a miembros del Ejército. Muchas instituciones de encierro y espacios de detención albergaron un gran número de presos políticos (anarquistas, comunistas y radicales) bajo la denominación de “detenidos a disposición del Poder Ejecutivo”²⁸.

Para las autoridades militares de la intervención, la penitenciaría provincial era dominada por las “camarillas personalistas”, afirmación que se sustentaba en la participación del personal carcelario en contiendas políticas a favor de la UCR, tal como sucedió cuando el gobernador radical depuesto por el golpe de Estado 1930, Antonio Ceballos, era conducido a la Penitenciaría de Córdoba y el subdirector del establecimiento, Carlos D. Moyano, manifestó que renunciaría a su cargo debido a la imposibilidad de encarcelar a quien había

²⁵ Reglamento para la Dirección General de Cárceles, Deberes y atribuciones del Director General, Capítulo único, Córdoba, 13 de julio de 1929, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), Gobierno, Policía Penitenciaria, tomo (t.) 1, folio (f.) 812, 1930.

²⁶ Nota del Director General de Cárceles, Andrés Rampoldi al Ministro de Gobierno, Nicasio Salas Oroño, Córdoba, S/F (febrero de 1930), AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t. 1, f. 942 v., 1930.

²⁷ Nota del Director General de Cárceles, Andrés Rampoldi al Ministro de Gobierno, Nicasio Salas Oroño, Córdoba, 5 de marzo de 1930, AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t. 1, f. 712, 1930.

²⁸ Caimari, 2004, p. 114.

sido su gobernador²⁹. El episodio, que concluyó con la exoneración de Moyano, resulta ilustrativo de la importancia de los vínculos políticos que tuvieron incidencia –junto a otros factores– en su designación, como ocurrió en el caso de Rampoldi, quien, además de jurista, era un militante radical. En esa misma línea, ambos participaron en los sucesos de Plaza Mercedes junto con Pedro Vivas en 1935; Moyano en su condición de “campeón de tiro” y “radical de toda la vida”³⁰ y Rampoldi como miembro del comité provincial de la UCR.

La “obra de la intervención” de la DGCC, comenzada por el jefe del Regimiento n.º 13 de Infantería, mayor Pedro Quiroga, y continuada por Alberto Paz y Ernesto Pitt, finalizó en febrero de 1932. El proyecto elaborado a partir del informe de una Comisión Reorganizadora consistió en la creación de una oficina comercial y en la modificación del sistema de contabilidad de los talleres. En esa dirección, se propuso el aumento del personal administrativo (contador, tesorero, jefe de talleres) para subsanar las pérdidas permanentes que generaban los mismos³¹. Esta modificación contemplaba mayores atribuciones para el subdirector –respecto a las que ya tenía en relación con el funcionamiento de talleres– como se expresaba en el informe: “Se ha tratado de desvincular lo más posible, los talleres de la dirección, al principal efecto de hacer más fácil y rápido el desempeño de la oficina comercial que queda siempre bajo la vigilancia de la sub dirección”³². Otra serie de medidas adoptadas apuntaron a la limpieza y blanqueo del edificio, proponiendo la construcción de un nuevo pabellón destinado a enfermería que permitiese frenar los contagios de tuberculosis que se estaban produciendo en el penal.

El retorno a la normalidad constitucional de 1932 tuvo como protagonistas a los conservadores y, junto con ellos, a un conjunto de funcionarios designados para encabezar las diferentes reparticiones estatales. En la DGCC, las nuevas autoridades intentaron otorgar continuidad los lineamientos penitenciarios desplegados con anterioridad por Rampoldi, a través del nombramiento de otro

²⁹ Sumario, Córdoba, 15 de septiembre de 1930, AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t.1, ff. 947-956, 1930.

³⁰ Las crónicas de la época describen su intervención de esa manera, es decir, sin incluirlo dentro de la estructura partidaria del radicalismo.

³¹ Nota de la Comisión Reorganizadora de la Cárcel Penitenciaria al Ministro de Gobierno, Adolfo Figueroa García, Córdoba, 16 de enero de 1930, AHPC, Gobierno, Asuntos Varios, t. 31, ff. 156-158v., 1930.

³² Nota de la Comisión Reorganizadora de la Cárcel Penitenciaria al Señor Director de la Cárcel Penitenciaria Ernesto Pitt, Córdoba, 5 de febrero de 1932, AHPC, Gobierno, Asuntos Varios, t. 31, f. 169, 1930.

jurista, Sebastián Soler, conocedor de la realidad carcelaria sudamericana³³ y docente de la cátedra de Derecho Penal de la UNC.

Aunque breve (1932-1933), su gestión al frente de los establecimientos carcelarios recuperó iniciativas que con el golpe habían quedado suspendidas. La separación de penados y encausados era prioritaria para Soler, por lo cual la habilitación de la cárcel de Encausados, construida desde 1925, era un paso fundamental para lograr ese cometido. Otra demanda expresada por el director de cárceles al ministro de gobierno, Garzón Agulla, era la creación de una colonia de menores cuyo modelo de referencia debía ser la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez (Marcos Paz, provincia de Buenos Aires), con especial énfasis en el trabajo agrícola, por encima del industrial, debido las actividades económicas realizadas en el país. Soler planteaba su creación como medida necesaria para sancionar una ley de menores. Siguiendo una articulación similar entre legislación, organización judicial y prácticas penales, se proyectó un Instituto de Criminología. En este sentido, la estadística criminal registrada en un archivo compuesto por informes médicos legales sentaría las bases de las reformas legislativas.

Soler remarcaba el carácter técnico, científico y “desinteresado” respecto a la actividad política que debía tener el instituto para lograr continuidad en el tiempo y no depender de las “buenas intenciones” de un momento específico. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto n.º 28573 - Serie A, de mayo de 1932, quedaba conformada una comisión integrada por el fiscal de Cámara Diógenes Ruiz (hijo) y el médico Emilio Vidal Abal, del Asilo Regional de Oliva. Sin embargo, el instituto no llegó a funcionar, según lo expresado por Soler debido “discrepancias acerca de las personas que debían integrar la comisión”, dejando entrever también intereses políticos que pudieron atravesar la iniciativa, por lo que reafirmaba su deseo de que se conformare el instituto “prescindiendo de toda consideración de carácter político y sin tener en cuenta nada más que el valor científico”³⁴.

³³ Entre 1926 y 1927, Soler junto con el entonces director de la Penitenciaría de Córdoba, Melitón de las Casas, realizaron visitas a los establecimientos carcelarios de San Pablo (Brasil), Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires. Esos registros fueron la base sobre las que se sustentaron un conjunto de reformas e iniciativas que tuvieron impacto en las cárceles cordobesas, González Alvo, 2022, *op. cit.*, pp. 278-279.

³⁴ Nota del Director General de Cárceles de la Provincia, Sebastián Soler al Ministro de Gobierno Juan Carlos Agulla, Córdoba, 22 de enero de 1933, AHPC, Gobierno, Reparticiones Varias – Memorias, t. 40, f. 37v, 1932.

Sobre la necesidad de afirmar el carácter científico de los funcionarios penitenciarios y posiblemente alcanzar mayor autonomía burocrática, el jurista también propugnó la reglamentación de la facultad de nombrar personal de acuerdo con las condiciones técnicas y morales, como garantía de estabilidad de los trabajadores en sus funciones³⁵.

Al tiempo que Soler renunciaba como director de Cárceles, a nivel nacional emergía la Ley n.º 11833 “Sobre Organización Carcelaria y Régimen de la Pena” sancionada por el Congreso Nacional en septiembre de 1933, que dispuso la creación de la DGIP como organismo centralizador de las instituciones carcelarias argentinas. El presidente Agustín Justo, al ingresar el proyecto de ley, manifestaba el carácter integral de la innovación orientada a cumplir con lo estipulado por el Código Penal de la Nación (1921) en lo relativo a clasificación, custodia y tratamiento de los reclusos (individualización de la pena), que contemplaba aspectos infraestructurales y sanitarios³⁶. Pero también, esta nacionalización de los criterios legales de los regímenes carcelarios significaba la proyección de un conjunto de reformas legislativas con incidencia en los tribunales penales, en donde una de las bases principales para justificar –científica y técnicamente– las propuestas de cambio de los expertos, fueron las estadísticas producidas desde los centros penitenciarios.

Mientras que la Ley “Sobre Organización Carcelaria y Régimen de la Pena” proyectaba el despliegue de establecimientos carcelarios en los territorios que aún no contaren con los mismos, bajo los preceptos del reformismo penitenciario, en Córdoba el reemplazo de Soler por Carlos Beltrán implicó reorientaciones en los lineamientos de la institución, no solo en cuanto a régimen interno, sino además en lo referido a la formación y disciplina del personal, como desarrollamos en lo que sigue.

Del higienismo a la psiquiatría: estudios criminológicos sin Instituto de Clasificación

La llegada de Beltrán a la dirección carcelaria marcó el ascenso temporal de los médicos sanitaristas cercanos a los círculos conservadores (o demócratas), desdibujando la presencia de algunos de los juristas liberales que habían desempeñado esas funciones durante el radicalismo. Antes de ser designado por Pedro Frías para dicho cargo, Carlos M. Beltrán fue secretario, primero, del

³⁵ Nota del Director General de Cárceles de la Provincia, Sebastián Soler..., f. 34v.

³⁶ Mensaje del Poder Ejecutivo, *Revista Penal y Penitenciaria (RPyP)*, t. I, n.º 1, 1936, p. 113.

Consejo de Higiene de Córdoba en 1898 y luego del Departamento Nacional de Higiene en 1913³⁷. Como veremos, su llegada al ámbito penitenciario denotaría un cambio en las orientaciones del régimen interno que, a diferencia de lo ocurrido con la DGIP, puso el foco central de sus acciones en aspectos higiénicos y en una mayor rigurosidad en el régimen disciplinario, interrumpiendo las reformas –criminológicas y legislativas– que pretendía materializar el anterior director.

La inserción de los egresados de la Facultad de Medicina de la UNC en espacios institucionales y políticos electorales fue posterior a lo sucedido con los profesionales del derecho. En docencia y política universitaria, Félix Garzón Maceda fue uno de los pioneros, como profesor de la casa de altos estudios y, después, como vicegobernador de Córdoba, junto con Ramón Cárcano (1913-1916). Otro espacio de gran centralidad fue el Consejo de Higiene, departamento que inició sus funciones en 1881, coordinando acciones sanitarias y regulando las prácticas de salud que tenían lugar en la provincia, por parte de personas sin titulación profesional³⁸.

En las cárceles de Córdoba, el Consejo de Higiene tuvo injerencia en los momentos de crisis sanitarias, como lo fue en la epidemia de cólera de 1887, cuando el organismo ordenó el traslado de los presos alojados en la antigua cárcel pública –que funcionaba en la Central de Policía– hacia otro establecimiento, por considerarlo un foco de infección³⁹. Años después, el Consejo de Higiene fue el organismo encargado de disponer, previo diagnóstico, la derivación de los “alienados” alojados en la Penitenciaría de la Capital, hacia el Hospicio de Mercedes (Buenos Aires) o al Hospital Psiquiátrico de Oliva. Según la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1925, las autoridades del Consejo de Higiene eran auxiliares del Poder Judicial, como ocurría con los directores de establecimientos penales y de detención, policía provincial, médicos y abogados, entre otros⁴⁰.

Desde sus inicios, la designación de funcionarios que integraban estos organismos sanitarios ponderó factores políticos partidarios –junto con la necesaria titulación de sus miembros– que dejaba en un segundo plano los conocimientos técnicos que pudiesen aportar en la agencia. Aun cuando los médicos exigieron cambiar ese esquema, validando la importancia de los saberes médicos por encima de otros criterios (administrativos y partidarios), la medicina clínica se postuló como insuficiente para asumir acciones de higiene pública, lo que

³⁷ González Alvo, 2022, *op. cit.*, p. 281.

³⁸ Rodríguez, 2007, p. 7.

³⁹ Luciano, 2014, p. 136.

⁴⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (1925), n.º 3364 del 29 de enero de 1925, artículo n.º 4.

motivó proyectos de formación del personal especializado en esa materia, que se concretaron durante el gobierno peronista. En efecto, los estrechos vínculos con las gestiones gubernamentales repercutieron en la duración de los cargos de los funcionarios al frente de la institución, que concluían al finalizar los mandatos políticos⁴¹.

En Córdoba, para finales de los años veinte, en el marco de un nuevo brote de tuberculosis, el gobernador Antonio Ceballos dispuso la creación del Departamento Provincial de Higiene y de un cuerpo consultivo compuesto por directores de dispensarios de lactantes y tuberculosos, del Instituto Antilúético y de la Inspección Médica Escolar, junto con el inspector general de higiene, inspector general de farmacia y fiscal de gobierno. Estas acciones se extendieron al interior provincial a través de “médicos inspectores viajeros”, cuyas funciones eran aconsejar medidas higiénicas en las distintas localidades, brindando conferencias sobre diferentes enfermedades que afectaban la salud pública⁴².

Específicamente la lucha antituberculosa se fue erigiendo como una política de Estado, en donde la tradición higienista de las dos últimas décadas del siglo XIX fue renovada, a través de la difusión de un “catecismo higiénico y anti contagioso” cuya finalidad sanitaria era inculcar esos valores en toda la sociedad⁴³. En la UNC, los estudios fisiológicos alcanzaron relevancia internacional con la celebración del Primer Congreso Panamericano de Tuberculosis (1927), y luego del golpe de 1930 comenzaron a integrar el plan de estudios de la carrera de Medicina, a la vez que propiciaron la creación de un Instituto de Fisiología, desde el cual se insertaron muchos especialistas en la administración estatal⁴⁴.

De esta manera, el gobierno provincial que hasta ese momento había tenido una participación escasa específicamente en emergencias sanitarias (brotes epidémicos), a partir de 1930 desplegó sus funciones de manera más amplia tanto en infraestructura sanitaria (nuevos hospitales y servicios de salud) como en acciones preventivas y de mayor alcance en el interior provincial. En cuanto a los perfiles de los funcionarios a cargo de la Dirección del Consejo Provincial de Higiene en los treinta, se caracterizaron por el ejercicio de la docencia universitaria, participación política partidaria y experiencia profesional en el ámbito hospitalario⁴⁵.

⁴¹ Biernat y Ramacciotti, 2017, pp. 139-141.

⁴² Moreyra, Remedi y Roggio, 1998, pp. 468-469.

⁴³ Armus, 2007, p. 284.

⁴⁴ Carbonetti, 2008, p. 205.

⁴⁵ Ortiz Bergia, 2012, pp. 126-142.

En consonancia con las medidas sanitarias implementadas por la Comisión Reorganizadora (1930-1932), Beltrán ordenó la creación de un hospital penitenciario cuyo funcionamiento estuvo ligado estrechamente al Consejo Provincial de Higiene, a través de la provisión de sueros, vacunas y medicamentos⁴⁶. El hospital penitenciario contaba con consultorios odontológicos, de garganta, nariz y oído, equipos de rayos X, sala de esterilización y de intervenciones quirúrgicas, proyectando otro consultorio oftalmológico.

Bajo la dirección del doctor Alfredo Martínez Carreras, la reglamentación del hospital estipulaba dentro del personal a médicos, odontólogos, farmacéuticos, enfermeros y practicantes de cada especialidad, debiendo acreditar formación profesional y, en el caso de los practicantes, condición de alumno universitario de quinto o sexto año de las escuelas de Farmacia, Medicina y Odontología (UNC) a la vez que debía contar con experiencia en práctica hospitalaria en cualquiera de los servicios sanitarios de la ciudad de Córdoba⁴⁷.

Para Beltrán, la higiene era aliada de “la moral, urbanidad y buenas costumbres”⁴⁸, factores centrales para el tratamiento de los reclusos, a diferencia del “viejo sistema de corrección” desplegado en las administraciones que lo precedieron, las cuales en su misión de regenerar a los internos, habrían profundizado sus “malos instintos”. En este sentido, debían evitarse espacios colectivos que derivaren en reuniones, “tertulias” o conversaciones en “alta voz” entre guardias e internos y entre empleados carcelarios sobre temas de actualidad política. En efecto, mediante una serie de órdenes del día, el director estableció prohibiciones respecto a los comentarios políticos y potencial propaganda por parte de los empleados, trasgresiones que serían “reprimidas discrecionalmente por la Dirección”⁴⁹.

Finalmente, la reorganización carcelaria realizada por Beltrán introdujo el cargo de inspector de cárceles de la Provincia, con funciones de supervisión sobre los establecimientos carcelarios en cuanto a régimen interno, disciplina, higiene, alimentación y movimiento anual de los mismos⁵⁰.

⁴⁶ Nota del Director General de Cárceles, Carlos Beltrán, al Ministro de Gobierno Juan Carlos Agulla, Córdoba, s/f (febrero de 1934), AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t.7, f.8, 1934.

⁴⁷ Nota del Director General de Cárceles, Carlos Beltrán, al Ministro de Gobierno Juan Carlos Agulla, Córdoba, 15 de febrero de 1935, AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t.7, f.62v., 1934.

⁴⁸ Nota del Director General de Cárceles Carlos Beltrán..., f. 55.

⁴⁹ Orden del Día n.º 5, 9 de febrero de 1933, AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t.7, 1934.

⁵⁰ Orden del Día n.º 32, 10 de enero de 1934, AHPC, Gobierno, Policía Penitenciaria, t.7, 1934.

Al asumir como gobernador Amadeo Sabattini en 1936, la administración penitenciaria retomó el cauce que había abandonado debido a la irrupción del Gobierno Provisional, con el regreso del primer director de cárceles, Andrés Rampoldi. El funcionario recuperó una serie de lineamientos cuya continuidad podría establecerse antes de la asunción del médico Carlos Beltrán que, a la vez, denotarían un mayor acercamiento a las orientaciones de la DGIP, pero conservando márgenes de autonomía en la toma de decisiones. La implementación de medidas fundamentadas en principios jurídicos y en el cumplimiento de disposiciones acordes con el régimen penal, retomaron propuestas que Sebastián Soler presentaba como urgentes para el correcto funcionamiento de los establecimientos penales: legislación de menores, separación de penados y encausados y, por consiguiente, habilitación de cárceles de encausados (Villa María), mejoras en el funcionamiento de los talleres y el abordaje médico legal del tratamiento de los internos.

Una medida concretada durante la administración de Eugenio Könekamp (1938-1943), pero con antecedentes en las demandas de Rampoldi por mejoras en las condiciones laborales de los penitenciarios, fue la Ley de Indemnización a Policías, Bomberos y Guardia de Cárceles, en casos de accidentes, enfermedades, incapacidad o muerte por el desempeño de sus funciones. En el último caso se estableció que la indemnización recaería en cónyuges, descendientes o ascendientes, acordadas entre el Poder Ejecutivo y el Departamento Provincial de Trabajo⁵¹. Esta disposición se enmarcó en una serie de acciones de carácter legislativo promovidas por Sabattini, a través de las cuales, como ya señalamos, el Estado provincial profundizó su intervención en las problemáticas que afectaban a los trabajadores.

Con la gestión de Rampoldi se puso el foco también sobre la situación de los menores asilados, disponiendo (en 1936) que aquellos que no se encontraran bajo la potestad de sus padres –por fallecimiento o abandono– a cargo de defensores, o autoridades judiciales o policiales, debían ser alojados en la Colonia Hogar Dr. Dalmasio Vélez Sarsfield. En tanto, el destino de menores procesados o penados debía ser la sección de menores de la Cárcel de Encausados de la Capital⁵².

Los cambios alcanzaron además aspectos relativos al tratamiento de los internos con miras a su rehabilitación. Con la asunción como director de Eugenio

⁵¹ Ley de indemnización a Policías, Bomberos y Guardia de Cárceles, *RPyP*, n.º 9, 1938, pp. 503-504.

⁵² Córdoba. Únicamente menores penados o procesados se alojarán en la Cárcel de Encausados, *RPyP*, n.º 5, 1937, pp. 558-559.

Könekamp, exjefe político del departamento Marcos Juárez (Córdoba)⁵³, se produjo el abandono del abordaje sanitarista y su desplazamiento hacia una mirada criminológica que permitió la participación de médicos psiquiatras en la institución penitenciaria provincial.

La creación del Instituto Criminológico de Córdoba en 1913, durante el gobierno de Ramón Cárcano, ofició de marco normativo para permitir el ingreso de estudiantes y profesionales de medicina a las cárceles provinciales para realizar prácticas y estudios con la población reclusa sin integrarse al esquema burocrático. Provenientes de la cátedra de Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la UNC, Virgilio Ducceschi y Nicasio Salas Oroño fueron los primeros dos referentes de la medicina legal en Córdoba en efectuar diferentes investigaciones en el espacio carcelario⁵⁴.

Con el médico Gregorio Bermann en la titularidad de la cátedra mencionada de la UNC (1928), los saberes criminológicos integraron parte de los contenidos de los planes de estudio, aunque con algunas particularidades respecto a la propuesta de José Ingenieros. Este último especialista hacía énfasis en la noción de defensa social; es decir, en la posibilidad de actuar preventivamente sobre la delincuencia a través de instituciones que permitiesen controlar a los sujetos “propensos a cometer delitos” para lograr su reforma y readaptación social⁵⁵. Bermann, en cambio, se inclinaba por la responsabilidad social de los sujetos, perspectiva que dialogaba con los enfoques del jurista y docente de la Facultad de Derecho (UNC), Cornelio Moyano Gacitúa⁵⁶, basados en el libre albedrío y la responsabilidad penal de las personas que cometían delitos.

Luego de ser reincorporado a la cátedra de Medicina Legal y Toxicología, Bermann continuó su carrera docente hasta 1936 cuando fue exonerado por motivos políticos. Como parte de los jóvenes de la Reforma Universitaria de 1918⁵⁷, su militancia difícilmente pudiere escindirse de sus acciones en el

⁵³ Hasta 1925, la militancia de Rampoldi tuvo como principal ámbito de injerencia la ciudad de Marcos Juárez. Al mismo tiempo, integró junto con Könekamp el grupo de electores por el radicalismo en los comicios presidenciales de 1928.

⁵⁴ El estudio realizado en la penitenciaría partió del examen de 121 personas, 55 “abstinentes o seguramente consumidores de pequeñas cantidades de bebidas alcohólicas”, la mitad de ellos reclusos; en tanto, la población restante pertenecía a “bebedores habituales”, Ducceschi y Barilari, 1915.

⁵⁵ Luciano, 2013, p. 87.

⁵⁶ Ferrari, 2018, p. 229.

⁵⁷ Principalmente, los reformistas se manifestaban en contra de la enseñanza “libresca”, carente de cientificidad, también de los contenidos religiosos que aún reinaban en los planes de estudio de algunas carreras, reclamando la autonomía universitaria y libertad de cátedras, entre otras demandas, Ansaldo, 2018, p. 6.

ámbito científico, marcadas por la influencia del profesor español Luis Jiménez de Asúa, jurista que luego participó del gobierno de la Segunda República, al frente del Instituto de Estudios Penales.

Frente al inicio de la Guerra Civil Española (1936-1939), Bermann organizó una misión médica argentina, viajando a España con un grupo de especialistas. En Madrid, desde el Servicio Neuropsiquiátrico del Hospital Chamartín de La Rosa, continuó los estudios impulsados en Barcelona por el médico Emilio Mira y López, sobre las patologías psiquiátricas de los soldados en combate. A partir de 400 historias clínicas de soldados que participaron en el conflicto, Bermann publicó *Las neurosis en la guerra* (1941), cuyo prólogo fue escrito por el psiquiatra español⁵⁸. Tanto Mira y López como Jiménez de Asúa –pertenecientes al bando republicano– vieron afectadas sus carreras con la irrupción del franquismo, debiendo exiliarse⁵⁹.

Dentro de la delegación que viajó desde Argentina se encontraba el médico psiquiatra Bernardo Serebrinsky, que en diciembre de 1938 ingresó a la Penitenciaría de la Capital para realizar estudios “psicológicos y psiquiátricos” a los reclusos y completar la información de los prontuarios de los internos del establecimiento requeridos por la DGIP⁶⁰. Puntualmente desde el Instituto de Clasificación, en donde se evaluaban los pedidos de libertad condicional e indultos, pues una problemática recurrente del organismo era la fragmentación de los datos que las direcciones carcelarias provinciales les enviaban sobre los resultados del tratamiento de los reclusos –basados meramente en su conducta– sin tener en cuenta aspectos criminológicos relevantes para la dirección nacional. De modo que, a los fines de confeccionar un modelo de informe unificado, se solicitaba desde el instituto que las administraciones carcelarias emitiesen esas informaciones siguiendo “conceptos que estimen pertinentes” para ser agregados a las historias criminológicas⁶¹.

En este sentido, tanto el Instituto de Clasificación (ex Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional) como el Anexo Psiquiátrico, creados por la Ley n.º

⁵⁸ Villasante, 2009, pp. 13-15.

⁵⁹ Granja y Loredo, 2021, p. 53.

⁶⁰ Nota del Director General de Cárceles, Eugenio Könekamp, al Ministro de Gobierno, Antonio de la Rúa, Córdoba, 19 de enero de 1940, AHPC, Gobierno, Policía y Cárceles, t.46, f.196, 1940.

⁶¹ Según lo dispuesto por la Resolución de la DGIP del 8 de julio de 1941, Expediente 117/941. Los directores de los establecimientos penales debían enviar al organismo los antecedentes relativos a la población reclusa, en “Informes de los directores de cárceles para agregar a las historias criminológicas”, *RPyP*, n.º 24, 1942, p. 321.

11833, constituyeron ámbitos a partir de los cuales los criminólogos pudieron intervenir en las características que debían adoptar el cumplimiento de penas, específicamente los médicos abocados a la confección de boletines e informes para evaluar medidas como, por ejemplo, la libertad condicional de un penado⁶².

La formación de Serebrinsky, al igual que Bermann, se encontraba influenciada por las enseñanzas del profesor español Emilio Mira y López. En términos generales, sus abordajes estaban centrados en el estudio de la personalidad de los sujetos, como una unidad compuesta por diversas funciones mentales que explicaban y dotaban de sentido las acciones humanas hacia determinados objetivos, en función de los recursos de los que disponía y del medio social en el que estaba inserto. En esa dirección, propuso el empleo de una técnica denominada “Psicodiagnóstico de Rorschach” que definía de la siguiente manera:

Es un procedimiento destinado a obtener una incoordinación global sobre la personalidad... nos ilustra sobre el valor e importancia de los factores afectivos, del método de abordar problemas, de la originalidad y riqueza de su pensamiento, de la mayor o menor capacidad para vincularse al medio ambiente, de la existencia de factores de oposición al medio⁶³.

Ese estudio fue realizado por el especialista durante su paso por la Penitenciaría de Córdoba, que luego publicó bajo el título “El psicodiagnóstico de Rorschach en los homicidas”. Aplicado en una “población de 130 homicidas”, evaluó las respuestas de los sujetos al contemplar manchas de tinta sin formas definidas, a partir de esa información, el médico establecería “ciertos estados psicológicos”. Las conclusiones a las que arribó Serebrinsky, según la reseña, denotaban un distanciamiento de los postulados de la antropología criminal afirmando que:

no existe una fórmula particular del homicida, una fórmula que nos permita intuir que un cierto sujeto está propenso a una conducta sangrienta... no hay una personalidad particular, propia de los homicidas... porque psicogramas como los obtenidos en la cárcel, hemos visto muchas veces fuera de ella⁶⁴.

En efecto, los estudios de Serebrinsky marcaron una continuidad en cuanto a la incursión de médicos en el ámbito penitenciario, a la vez que evidenciaron las orientaciones que adoptaron los saberes criminológicos en las cátedras cordobesas en las primeras décadas del siglo XX. Mientras tanto, a nivel nacional, las nociones de peligrosidad delictual e indeterminación de la pena todavía

⁶² Silva, 2017, pp. 338-339.

⁶³ Serebrinsky, 1942, p. 350.

⁶⁴ “Reseña. El psicodiagnóstico de Rorschach en los homicidas”, *RPyP*, n.º 20, 1941, p. 455.

tenían un peso considerable en las publicaciones de los *Anales de la Sociedad Argentina de Criminología* (1935), revista dirigida por el médico Osvaldo Loudet (director del Instituto de Criminología, luego, Anexo Psiquiátrico). Allí participaron también tres referentes locales: los juristas Pablo Mariconde y Sebastián Soler (defensor de la dogmática jurídica y crítico de las valoraciones esbozadas por el positivismo) y el psiquiatra Ariosto Licurzi⁶⁵ años después, figura central del Penitenciarismo Justicialista en la provincia.

Conclusiones

En las cárceles provinciales, la dirección centralizada de los establecimientos de encierro fue una iniciativa de la gestión radical que logró trascender los cambios de gobierno. Esto no se debió a los márgenes de autonomía que poseían los directores, que eran escasos y estaban ligados al entramado político partidario, sino a los alcances limitados de las modificaciones llevadas adelante por los conservadores en estas instituciones durante los años treinta. En este sentido, si bien, una de las características principales de los perfiles de los directores de cárceles, era el atributo partidario, por encima de la formación académica o burocrática, esto no significó la ausencia de innovaciones penitenciarias. Así, al reconstruir las redes políticas y académicas en las que estaban insertos estos funcionarios, pudimos explicar las orientaciones de los regímenes internos y saberes penitenciarios en boga en los gobiernos radicales y demócratas, y sus diferentes modos de abordar el delito como problema jurídico, social, sanitario o psiquiátrico.

En efecto, el modo de gestión de Carlos Beltrán se correspondió con el abordaje sanitario realizado por el Consejo de Higiene Provincial, sin imprimir lineamientos en el régimen de la pena, pues Beltrán solamente se enfocó en interrumpir iniciativas previas, justificando su accionar en la necesidad de un mayor disciplinamiento de los internos y del personal carcelario. En rigor, la presencia de los médicos en esta esfera fue acotada y esporádica, como lo evidencian los estudios realizados por el psiquiatra Serebrinsky, profesional que ingresó a la penitenciaría de la Capital para completar las fichas criminológicas requeridas por la DGIP y efectuar una investigación sobre los internos, sin integrarse a la estructura burocrática.

La dimensión laboral, por el contrario, fue un aspecto relevante en la agenda del gobierno sabattinista y para sus directores de cárceles, pues en la

⁶⁵ Dovio, 2019, p. 8.

administración de Könekamp se sancionó una ley que implicaba mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados penitenciarios que aún no eran un cuerpo centralizado, sino que se encontraban divididos en guardias internas y externas, las últimas bajo dependencia de la Policía de la Capital. En esa línea, la Ley de Indemnización a Policías, Bomberos y Guardia de Cárceles involucró la participación del Departamento Provincial de Trabajo, organismo que tiempo después acrecentó su presencia en estos asuntos con la llegada del peronismo, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Bibliografía y fuentes

FUENTES

- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Fondo Gobierno, Policía Penitenciaria, 1930 y 1934, Asuntos Varios, 1930, Reparticiones Varias, 1932.
- DUCCESCHI, VIRGILIO Y DAVID BARILARI, “Sobre la patogénesis de la intoxicación alcohólica”, *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, vol. 2, n.º 5, Córdoba, 1915, pp. 200-211.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba*, n.º 3364, 1925.
- Leyes y Decretos del Departamento Archivo de Gobierno, Decretos Provinciales, 1929-1934.
- Revista Penal y Penitenciaria*, 1936-1942, Biblioteca Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/>
- SEREBRINSKY, BERNARDO, “Un ensayo de Orientación profesional en la escuela primaria”, *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, vol. 29, n.º 1-4, Córdoba, 1942, pp. 343-368.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSALDI, WALDO, “Como carrera de antorchas. La Reforma Universitaria, de Córdoba a Nuestra América”, *Revista de la Red Intercatedras de Historia de América Latina Contemporánea*, n.º 9, Córdoba, 2018, pp. 1-11.
- ARMUS, DIEGO, *La ciudad impura. Salud, tuberculosis y cultura en Buenos Aires, 1870-1950*, Buenos Aires, Edhasa, 2007.
- BIERNAT, CAROLINA Y KARINA RAMACCIOTTI, “La formación en Salud Pública como vehículo de profesionalización de la burocracia sanitaria argentina del siglo XX”, en María Silvia Di Liscia y Germán Soprano (eds.), *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*, Rosario, Prohistoria, 2017, pp. 137-162.
- BLANCO, JESSICA, “Del protagonismo al ocaso: Las dirigencias sindicales comunistas de Córdoba ante la irrupción del peronismo (1936-1948)”, *Izquierdas*, n.º 28, Santiago, 2016, pp. 1-26.

- BOHOSLAVSKY, ERNESTO Y GERMAN SOPRANO (eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo - UNGS, 2010.
- CAIMARI, LILA, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004.
- CARBONETTI, ADRIÁN, “Un plan para combatir la tuberculosis en Córdoba en la década del ‘30””, *Salud Colectiva*, vol. 4, n.º 2, Lanús, 2008, pp. 203-219.
- DI LISCIA, MARÍA SILVIA Y GERMÁN SOPRANO (eds.), *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*, Rosario, Prohistoria, 2017.
- DOVIO, MARIANA, “Discursos desde la Sociedad Argentina de Criminología, Buenos Aires, 1933-1945””, *Revista Historia y Justicia*, n.º 13, Santiago, 2019, pp. 1-22.
- FERRARI, FERNANDO, *De la locura a la enfermedad mental, Córdoba 1758-1930: una historia cultural de los discursos y prácticas médicas sobre la locura*, Córdoba, Fernando José Ferrari, 2018.
- GARLAND, DAVID, *Castigar y Asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018.
- GONZÁLEZ ALVO, LUIS, *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*, Madrid, Dykinson, 2022.
- GOODMAN, PHILIP; JOSHUA PAGE Y MICHELLE PHELPS, *Breaking the pendulum. The long struggle over criminal justice*, New York, Oxford University Press, 2017.
- GRANJA, FERNANDO Y JOSÉ LOREDO, “Prisión, conocimiento del hombre y disciplinas psi en España: La presencia de la psicología en la Escuela de Estudios Penitenciarios durante su primera década (1940-1950)””, *Revista Historia de Prisiones*, n.º 13, San Miguel de Tucumán, 2021, pp. 48-76.
- LÓPEZ, MARÍA VICTORIA, “Figuras ‘intelectuales’ en Córdoba a fines del siglo XIX y comienzos del XX. Hacia una delimitación analítica de la fracción intelectual de la elite cordobesa””, *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 4, n.º 4, Córdoba, 2013, pp. 119-132.
- LUCIANO, MILENA, “Despliegue técnico, expansión burocrática y conflictos políticos: el accionar policial en tiempos del Sabattinismo (1936-1943), Córdoba-Argentina””, *Historelo. Revista de Historia Regional y Local*, vol. 13, n.º 26, Medellín, 2021, pp. 187-222.
- LUCIANO, MILENA, “La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907””, *Prohistoria*, n.º 21, Rosario, 2014, pp. 131-155.
- LUCIANO, MILENA, “Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885-1911””, *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 4, n.º 4, Córdoba, 2013, pp. 75-92.
- MACOR, DARÍO, “Partidos, coaliciones y sistema de poder””, en Alejandro Cattaruzza (ed.), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre política (1930-1943)*, Buenos Aires, Sudamericana, 2001, pp. 49-96.

- MOREYRA, BEATRIZ; FERNANDO REMEDI Y PATRICIA ROGGIO, *El hombre y sus circunstancias. Discursos, representaciones y prácticas sociales en Córdoba 1900-1935*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1998.
- ORTIZ BERGIA, MARÍA JOSÉ, “La compleja construcción del Estado intervencionista. Lógicas políticas en la conformación de una estructura estatal provincial, 1930-1955”, *Trabajos y Comunicaciones*, n.º 42, La Plata, 2015, pp. 1-15.
- ORTIZ BERGIA, MARÍA JOSÉ, “Provincia y Nación en el proceso de construcción de un Estado centralizado. Políticas sanitarias en Córdoba (1943-1946)”, *Quinto Sol*, vol. 16, n.º 1, Santa Rosa, 2012, pp. 1-23.
- OSELLA, DESIRÉE, “Fraude electoral y violencia política: en torno al secuestro de fiscales del Partido Demócrata de Córdoba en 1930”, *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados*, n.º 35, Córdoba, 2016, pp. 75-96.
- PHILP, MARTA, *En nombre de Córdoba, Sabatinistas y peronistas: Estrategias políticas en la construcción del Estado*, Córdoba, Ferreyra Editor, 1998.
- ROCK, DAVID, *La Argentina autoritaria. Los nacionalistas. Su historia y su influencia en la vida pública*, Buenos Aires, Ariel, 1993.
- RODRÍGUEZ, MARÍA LAURA, “La elite médica y su definición interna como grupo de poder en Córdoba, 1878 y 1923”, *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 19-22 de septiembre de 2007.
- ROSSO, MATÍAS, *Codificando el derecho desde la base. El Código Penal de la provincia de Córdoba en la génesis de la Codificación Nacional (1867-1887)*, Madrid, Dykinson, 2022.
- SALVATORE, RICARDO, “Sobre el surgimiento del Estado Médico Legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, vol. 20, n.º 1, Santa Fe, 2001, pp. 81-114.
- SALVATORE, RICARDO, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Barcelona, Gedisa, 2010.
- SILVA, JEREMÍAS, “*Abandonad toda esperanza, vosotros los que entráis*. Proyectos, legislación y políticas penitenciarias en Argentina (1916-1938)”, en Lila Caimari y Máximo Sozzo (eds.), *Historia de la cuestión criminal en América Latina*, Rosario, Prohistoria, 2017, pp. 317-356.
- SILVA, JEREMÍAS, “Las prisiones en la “Nueva Argentina”: Reforma penitenciaria, representaciones del castigo y usos políticos de las cárceles en el peronismo clásico”, tesis para obtener el grado de Magíster en Ciencias Sociales, Buenos Aires, IDES – Universidad Nacional de General Sarmiento, 2012.
- SOPRANO, GERMAN Y VIRGINIA MELLADO, “Militares y élites en la Argentina del siglo XX y XXI. Problematisando definiciones teóricas y usos empíricos de las categorías”, *Población & Sociedad*, vol. 25, n.º 2, Santa Rosa, 2018, pp. 144-175.
- TCACH, CESAR, “Movimiento estudiantil e intelectualidad reformista en Argentina (1918-1946)”, *Cuadernos de Historia*, n.º 37, Santiago, 2012, pp. 131-157.
- TCACH, CESAR, “Retrato político de la Córdoba de los treinta”, en Cesar Tcach (coord.), *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, Centro de

Estudios Avanzados - Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, 2010, pp. 185-215.

TCACH, CESAR, *Amadeo Sabattini. La nación y la isla*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.

VIDAL, GARDENIA, *Reseña biográfica de dirigentes que interpelaron el mundo del trabajo en Córdoba 1900-1950*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2014.

VILLASANTE, OLGA, “Gregorio Bermann y la neurosis de guerra en el Madrid de la Guerra Civil Española”, *Temas de Historia de la Psiquiatría Argentina*, n.º 27, Buenos Aires, 2009, pp. 13-19.